

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319885747

FULLMAX SPA
76.795.206-6

SANTIAGO
COMERCIO AL POR MENOR EN MAQUINAS
EXPENDEADORAS

AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEADORAS AUTOMÁTICAS
DE CAFÉ, BEBIDAS CALIENTES Y SNACKS

RECOLETA, 13/02/2020

RES. EX. N° 77320099977 /

VISTOS: 1º La presentación del 20.12.2019, efectuada por [REDACTED], RUT N°[REDACTED] en representación de FULLMAX SPA, RUT N°76.795.206-6, ambos con domicilio en esta ciudad en [REDACTED]
[REDACTED] con giro o actividad comercial de Comercio al por Menor en Máquinas Expendedoras, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de café, bebidas calientes y snacks, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: [REDACTED], COMUNA DE [REDACTED]
MARCA: FAS
MODELO: FAS500T
N° SERIE: 301743061
N° FISCAL: 75383
N° SELLO: 37067

2.- DOMICILIO: [REDACTED], COMUNA DE [REDACTED]
MARCA: TCN
MODELO: 720D-10
N° SERIE: 2017-09-14-411-YYC
N° FISCAL: 75384
N° SELLO: 37068

2º Además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B) N°5 del Código Tributario y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N °825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1º Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2º Que, las máquinas expendedoras automáticas de café, bebidas calientes y snacks, marca TNC y FAS, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N °298 del 30.01.2018 y Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

3º Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se

cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018 y Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018, citadas en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de café, bebidas calientes y snacks, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018 y Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellarán el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de café, bebidas calientes y snacks. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018 y Resolución Exenta SII N°752 del 02.03.2018. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

Las etiquetas de identificación correspondiente a éstas máquinas expendedoras, deberán ser instaladas por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE:



Distribución

VUS/LJC/GMP/ara

Contribuyente

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Oriente

